ESTUDIO O ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) O INSTITUCIÓN DE: CENTRO DÍA O CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; **el Municipio de Calarcá Quindio,** realiza el presente Análisis del Sector, para adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección: ***Contratación Directa, invocando como causal la establecida*** **en el Parágrafo del Articulo 8 de la Ley 1276 del año 2.009** ***--Modificado por el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017--;*** **norma de carácter especial para la celebración de convenios relacionados con el objeto de que trata el que se pretende suscribir,** que culminara en la suscripción de un: *CONVENIO.* El presente Análisis del Sector, se elabora conforme a los lineamientos y recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*[1].

CONTENIDO

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN: 2

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL: 2

1.1.1) Objeto contractual: 2

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO 2022. 2

1.1.2) Plazo de ejecución: 2

1.1.3) Forma de pago: 2

1.1.4) Impuestos, gravámenes, descuentos o deducciones que realiza la Entidad a quien resulte adjudicatario o contratista del proceso contractual: 3

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONFORME AL ESTUDIO PREVIO APORTADO POR LA SECRETARIA O DEPENDENCIA RESPECTIVA Y/O NORMATIVIDAD EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL GASTO: 4

CAPITULO II: ANÁLISIS DEL MERCADO: NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 12

2.1. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 12

2.2. ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 16

2.3. ASPECTO O MARCO REGULATORIO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: 19

FIN DEL CAPITULO. 19

CAPITULO III: ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS O ACTIVIADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD: 19

FIN DEL CAPITULO. 22

CAPITULO IV: ESTUDIO DE LA OFERTA, LA DEMANDA, HISTÓRICO Y COTIZACIONES PRESENTADAS PARA ESTABLECER LOS VALORES DEL CONVENIO : 22

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA RELATIVA AL PROCESO CONTRACTUAL: 22

4.2. REFERENTES: PROCESOS CONTRACTUALES ANTERIORES CELEBRADOS POR LA ENTIDAD O POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS: 28

CAPITULO V: INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES A SOLICITAR COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL: 29

5.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL QUE SE DEBEN SOLICITAR A LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL; FIJADOS CONFORME AL HISTÓRICO DE LA ENTIDAD Y/O TENIENDO COMO REFERENTES LOS SOLICITADOS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA PROCESOS SIMILARES: 29

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN:

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL:

1.1.1) Objeto contractual:
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO 2022.

1.1.2) Plazo de ejecución:
El plazo de ejecución del Convenio de Asociación, será: **CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, hasta el día 31 de Diciembre del año 2022.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el Convenio de Asociación, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.1.3) Forma de pago:
El Municipio de Calarcá Quindío, cancelará el valor total por la ejecución de todas las actividades en el marco del Convenio de Asociación, **de la siguiente manera:**

- **UN (1) ÚNICO GIRO O TRANSFERENCIA A TITULO DE ANTICIPO**[2], que equivaldrá al: 19,67 % de los recursos de la estampilla a transferir, es decir la suma de: **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($23.887.059 MCTE),** de los cuales se tomarán, **DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($10.019.985,83 M/CTE)** del rubro 232020200903 correspondientes al MUNICIPIO y **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS ($13.867.073 M/CTE)** se tomará del Rubro 232020200903 correspondientes al DEPARTAMENTO. Para efectos de realizar éste pago, la Entidad contratante deberá tener aprobada la garantía de cumplimiento del Convenio de Asociación en la cual deberá estar contenido el cubrimiento de pago anticipado, por el valor total del monto a pagar de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el Articulo: 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

- **PAGOS PARCIALES, conforme a la realización de: *actividades, eventos, suministro de: insumos e incentivos, la ejecución de servicios de tipo: operativos, logísticos y asistenciales* a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o Institución;** incluido: Impuesto al Valor Agregado (IVA), imprevistos, impuestos, gravámenes, descuentos y retenciones a los que legal y reglamentariamente haya lugar, generadas con la suscripción del Convenio de Asociación o cada pago que se realice del mismo. **Los pagos se realizarán parcialmente, previa aprobación por parte del Supervisor(a) del Convenio de Asociación.**

- Dichos pagos parciales ascenderán a la siguiente sumas como valor total: **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 97.542.245,77 MCTE)** de los

[2] Ley 80 del año 1.993, Articulo 40 Parágrafo 1: *Valor que corresponde al patrimonio de la Entidad Estatal, pero que se entrega a la ESAL seleccionada, para que está se encargue la entrega de premiaciones o estímulos reglamentados por Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Calarcá, este valor corresponde a patrimonio de la Entidad Estatal.*

cuales se tomarán **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 48.878.048,67 MCTE)** del rubro 232020200903 correspondientes al MUNICIPIO y **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($48.664.197,11 MCTE)** del rubro 232020200903 correspondientes al DEPARTAMENTO, se cancelará en pagos parciales mes vencido de conformidad con el avance de las actividades realizadas, previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por parte del supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensual de caja (PAC).

3

	ANTICIPO				RESTA
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	NOMINA		$12.717.073		
		SERVICIOS PUBLICOS	$ 1.150.000	$13.867.073	$ 48.664.197,11
ESTAMPILLA MUNICIPAL	SERVICIOS PÚBLICOS	ALIMENTACION * 30 DIAS	$ 8.000.000		
		ASEO	$ 1.900.000		
	VARIOS E IMPREVISTOS		$ 119.986	$10.019.985,83	$ 48.878.048,67
TOTAL ANTICIPO				$23.887.059	$ 97.542.245,77

Parágrafo: Los centros VIDA, garantizaran el funcionamiento y atención integral a los adultos mayores, hasta el día 31 de diciembre del 2022. Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes su radiación.

- Para hacer efectivos tales pagos parciales mensuales, el ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN (Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, si está obligada a contar con el mismo, en donde se deje constancia sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses; **además, deberá adjuntar los correspondientes soportes tales como planilla de liquidación y copia de los recibos de los pagos: *Planilla de seguridad social integral de sus empleados. *Pago de parafiscales**: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

1.1.4) Impuestos, gravámenes, descuentos o deducciones que realiza la Entidad a quien resulte adjudicatario o contratista del proceso contractual:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 08 del año 2.020, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	***Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice***
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Articulo 293 a 298 Estatuto Tributario Municipal.	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Articulo 303 a 308 Estatuto Tributario Municipal.	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Articulo 351 a 356 Estatuto Tributario Municipal.	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Artículos 4 y 5 Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	
Retención en la Fuente para contratos de Compraventa, Suministro, Prestación de servicios: 3.5% (siempre que el contratista éste obligado a declarar renta), conforme a la tabla dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario Nro. 1625 del 2.016.	***3.5%***
Total, Impuestos, Gravámenes o Descuentos previos a cada pago:	***12%***

1.2. Descripción de la necesidad, conforme al Estudio Previo aportado por la Secretaria o dependencia respectiva y/o normatividad en la que se fundamenta el gasto:

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". (Subrayado Fuera de Texto).

Que el Artículo 2° de la norma superior, establece: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 46° de la Constitución Política de Colombia, consagra:

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 315 numeral 3, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Que el Artículo 355° de la Constitución Política, determina: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

> ***El Gobierno, en los niveles** nacional, departamental, distrital y **municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia*. (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

Siendo importante señalar desde ya, que el Gobierno Nacional en un principio reglamentó tal materia a través del Decreto Nacional 777 del año 1.992, norma que a la fecha se encuentra derogada por el Decreto Nacional 092 del año 2.017, esta última norma actualmente reglamenta la contratación entre Entidades Estatales de cualquier orden y las Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad (ESAL).

Que la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), determina en su Artículo 3: *De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal. No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, expidió el **Acuerdo Municipal Nro. 010 de fecha 26 de noviembre del año 2.021 (***POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31° DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***)**, **en cuyo Artículo 35,** se dispuso sobre la autorización al señor Alcalde para celebrar todo tipo de contratos o convenios, ello hasta el día 31 del mes de Diciembre del año o vigencia 2.022.

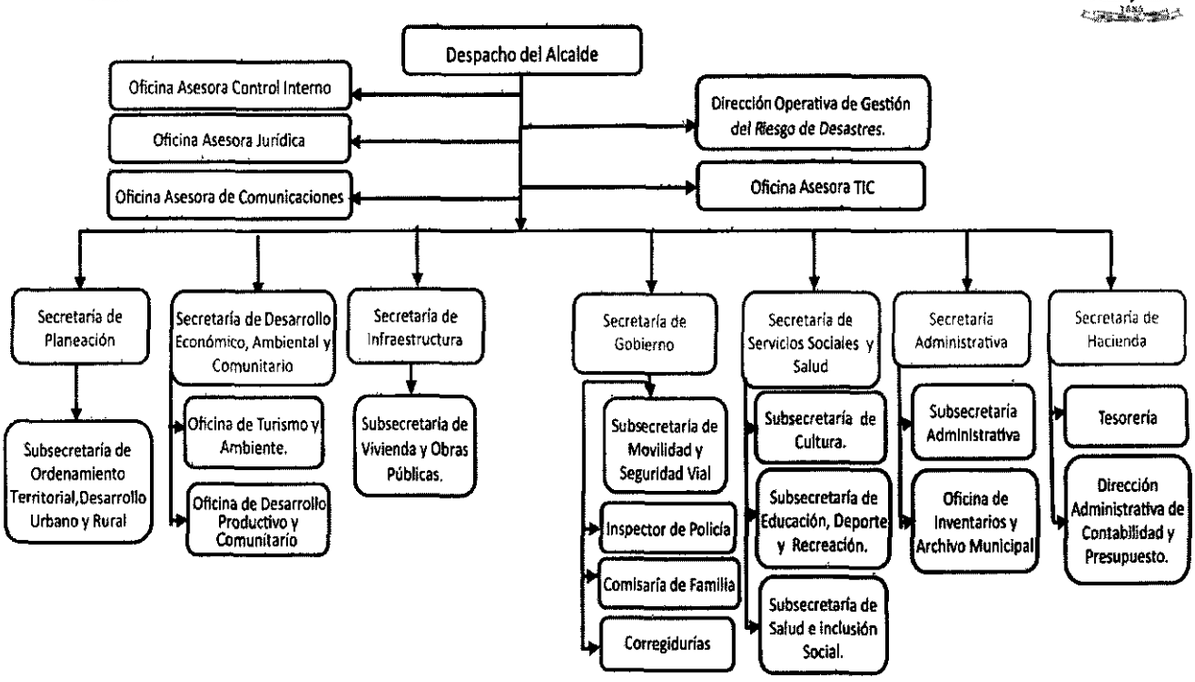
Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal: LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, mediante el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, ha delegado facultades para contratar en la Secretaria Administrativa Municipal, cuyo cargo a la fecha viene siendo ocupado por el Dr.: CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha.

Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la celebración del Contrato de Prestación de

Servicios de que trata el presente documento pre-contractual, se debe dar plena aplicación al numeral 7 del Artículo 24 que consagra: ***7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa*** *e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.* (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

Que el Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020 (*Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío*) <<*modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021*>> aparte de identificar las funciones de cada uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, se puede concluir cual es la estructura organizacional del Municipio de Calarcá Quindío, identificando cuales son las diferentes secretarias, sub-secretarias, oficinas

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA DE CALARCÁ



asesoras y demás dependencias de la administración, **lo cual se resume en el siguientes esquema o gráfica:**

Que conforme a lo dispuesto en el **Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020** (*Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío*) <<*modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021*>> **a la Secretaria de Servicios Sociales y Salud** del Municipio de Calarcá Quindío, le corresponde realizar entre otras las siguientes FUNCIONES ESENCIALES:

CAPITULO IV
SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
1. SECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

(...)

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. *Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud y servicio social en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
2. *Orientar los procesos de Control y vigilancia epidemiológica, según normativa y procedimientos institucionales*

3. *Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del municipio, aplicando las normas vigentes.*
4. *Dirigir el proceso de supervisión y auditoria a la prestación de servicios en salud, en busca de medir los resultados de manera eficiente y oportuno en beneficio de la población del Municipio*
5. *Impulsar mecanismos para la adecuada participación social en grupos vulnerables y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*
6. *Dirigir el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.*
7. *Dirigir la celebración contratos para el aseguramiento en el régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías*
8. *Dirigir la preparación y presentación de los informes de las actividades realizadas en la Subsecretaria, y presentar informes a las diferentes instancias del orden Departamental y Nacional, de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas de la Administración Municipal según formatos, metodologías y directrices del Secretario de Despacho.*
9. *Revisar los informes sobre el resultado de la aplicación de los Planes de Mejoramiento, relacionados con los subprocesos de tal manera que se aseguren sus cumplimientos y se solucionen las causas de los problemas detectados*
10. *Presentar propuestas y proyectos sobre las necesidades del orden presupuestal, de cada subsecretaría a las Secretarías de Hacienda y Planeación.*
11. *Responder en lo de su competencia, por la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, teniendo buena comunicación con las áreas transversales a la dependencia.*
12. *Responder por la adecuada gestión documental, de los asuntos a su cargo, en cumplimiento de la normatividad vigente tanto externa como interna para tales efectos.*
13. *Dar aplicación al manual de procesos y procedimientos, aplicable a la dependencia y velar por su oportuna actualización.*
14. *Las demás que le corresponda a la naturaleza del cargo.*

Que dando aplicación a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 30 numeral 1 de la primera norma citada, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1. "***Estudios y documentos previos***", **la Secretaria de Servicios Sociales y Salud del Municipio de Calarcá Quindío**, se permite proyectar y elaborar los Estudios Previos requeridos para celebrar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, **determinado en este documento previo que la forma de escogencia de la entidad sin ánimo de lucro es a través de Contratación Directa**.

Ley 789 del año 2.002 estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como "El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo". El sistema de protección social en Colombia ha evolucionado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza en el manejo social del riesgo; por lo anterior, este eje de la política pretende visualizar las intervenciones pertinentes en el marco de concepción de manejo social del riesgo y de acuerdo con las intervenciones requeridas según el diagnóstico de la situación de la persona mayor.

Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 50 años si son poblaciones de riesgo, por ejemplo indigentes o indígenas). Esta edad puede parecer joven en países donde la población goza de un adecuado nivel de vida y por lo tanto de salud, sin embargo en los países en desarrollo una persona de 60 años puede ser vieja y reflejar condiciones de vida que han limitado un envejecimiento saludable. Este límite de edad es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas. **Así mismo, en la ley 1315 del año 2.009** por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, en Articulo 2, numeral 3, definió Centros de Día para Adulto Mayor como:

> ***Artículo 2°. Definiciones. Definiciones. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*** *3). Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.*

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez formulada por el Ministerio de la Protección Social en el 2007, enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.

La Ley 1251 de 2008 en el Artículo 1. Establece:

> ***"Objeto. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia".***

El legislador colombiano con el fin de proteger a las personas de la tercera edad (adultos mayores) de los niveles I y II del SISBEN o a personas de estas edades cuya evaluación socioeconómica, realizada por profesional idóneo, requieran de la prestación de servicios asistenciales para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, promulgó la ley 1276 del 05 de enero de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida".

Pero el ordenamiento precitado no sólo fue cuidadoso respecto a la posibilidad de la creación del ingreso, sino que definió sus elementos esenciales, así como la destinación del mismo. Verbigracia, respecto del recaudo La Ley 1276 de 2009 en el artículo 3 en parágrafo, señala que el recaudo de la Estampilla se realizará se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales. Esta distribución resulta más detallada en el artículo 4, pero más allá de ello se denota la destinación legal de los recursos provenientes de la estampilla proadulto mayor.

Se asume la Protección Social Integral y no la Protección Social en Salud, con el propósito de integrar a otros sectores del desarrollo en un marco de derechos para lograr intervenciones pertinentes, articuladas y potenciadoras del desarrollo económico y social de la población objeto de esta política. Constituye la protección social integral: La Seguridad social en Salud, La Protección económica, Promoción y Asistencia Social, Vivienda, Seguridad Alimentaria y Educación son estrategias de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. **La promoción y asistencia Social:** El ámbito de desarrollo y gestión de esta estrategia está enmarcado en garantizar a la población en situación de extrema pobreza, indigencia y vulnerabilidad condiciones de acceso a la alimentación adecuada; busca crear, fortalecer y consolidar las redes sociales de

apoyo social, reconociendo que son evidentes en el país las condiciones de inequidad e injusticia social. Desarrollar capacidades en las familias que favorezcan la consolidación económica, la solidaridad entre sus miembros, la protección de la persona mayor y generación de tejido social a favor de las personas mayores con base en la generación de confianza, legitimidad e integración social.

La Ley 1276 del año 2009 "*A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.*", a partir de la cual se establece la protección a las personas de la tercera edad de los niveles 1 y 2 del SISBEN, a través de los Centros Vida y de los Centros de Protección Social. **La referida norma prevé en su artículo 3, que la estampilla para el bienestar del adulto mayor es un "*recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad*, *en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".*

De acuerdo a la premisa posterior, el marco normativo cuenta que la mencionada ley prevé que el producto de dichos recursos será destinada, en un 70% para la financiación de los Centros Vida **y en un 30% para la dotación y funcionamiento de los centros de Protección social de las personas mayores (Adulto Mayor),** sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional y dicho recurso se debe utilizar en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar y/o protección del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción de acuerdo a los parámetros manifiesta dos en la presente ley 1276 de 2009.

Que en los artículos 7 y 2 de las leyes 1276 y 1315 de 2009 respectivamente establece los siguientes conceptos:

- **Adulto Mayor:** Aquella persona que cuenta con 60 años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

- **Los Centro de protección también llamados de Bienestar o Centros residenciales para la persona Mayor:** Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan los servicios de hospedaje alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan y un alto índice de dependencia.
 Es pertinente precisar que son estos centros de protección a quienes se les otorga el 30% del recaudo del recurso de la estampilla para el bienestar del Adulto mayor.

- **Los Centros DIA:** Son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores, que prestan sus servicios en horas diurnas. Se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales. Es pertinente precisar que son estos centros a quienes se les otorga el 70% del recaudo del recurso de la estampilla para el bienestar del Adulto mayor.

Para el caso del Municipio de Calarcá, Quindío, a la fecha cuenta con los siguientes:

- **CENTROS VIDA Y**
- **CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, y**
- ****NO se cuenta con Granjas para adulto mayor.**
 - **Lo anterior, conforme a las definiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017.**

Dichas ESAL o instituciones, se encuentran constituidos legalmente, y se les realizará una distribución de recursos por parte del Municipio de Calarcá a través de la Secretaria de Servicios Sociales y Salud, que ha sido asignada conforme a lo establecido en el Articulo 3 de la Ley 1276 del año 2.009, el cual establece entre otras disposiciones:

- ***(...)** El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, **(...)***

Distribución que se realiza de la siguiente manera, conforme a los recursos que han sido recaudados en los AÑOS O VIGENCIAS 2.021 Y 2.022:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL QUINDIO		
Asignación de recursos 30% CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	**Recursos estampilla Departamental Adulto Mayor**	**Nro. De adultos mayores que atiende a la fecha**
ASILO DE ANCIANOS: EL CARMEN, identificado con el NIT: 801.004.264-1 / Personería Jurídica: Resolución Nro. 0877 11 Abril del año 1.955 / Dirección: Vía Armenia -Calarcá – Alto del Rio / Teléfono móvil: 318 810 21 52.	$ 62.531.270,107	32
HOGAR DEL ANCIANO CALARCÁ QUINDIO, identificado con el NIT: 890.002.468 / Personería Jurídica: OJ 058 del año 1.967 / Dirección: Avenida Colon Nro. 17 -23 Calarcá Quindio / Teléfono: (6) 742 14 15.	$ 54.714.861,60	32
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR MUNICIPAL CALARCÁ QUINDIO		
Asignación de recursos 70% CENTROS VIDA DEL ADULTO MAYOR	**Asignación De Recursos estampilla Municipal Calarcá Adulto Mayor**	
CENTRO VIDA LUZ Y VIDA: FUNDACIÓN HERNÁN MEJÍA MEJIA, identificado con el NIT: 801.003.522-2/ Dirección: Barrio El Recreo Manzana P Casa 0 / Teléfono móvil: 321.719 16 31 / Correo electrónico: fundación-lacasa@hotmail.com	$107.540.379,87	45
CENTRO VIDA, PAZ Y ARTE: HORUS VITA identificado con el NIT: 900.024.923-1 / Dirección: Urbanización Cabaña 2 Casa 7 Vía La Tebaida Quindio / Teléfono móvil: (6) 743 27 57 – 312 301 22 53 / Correo electrónico: horusvita.facturacion@gmail.com	$ 167.304.561	70

Conforme a lo anterior, se tiene en cuenta que para la vigencia 2022 la "ASILO DE ANCIANOS: EL CARMEN, tiene treinta y dos (32) cupos de adultos mayores los cuales se beneficiaran con el presente convenio de asociación, por tal motivo por parte del recurso de la estampilla Municipal y Departamental se le asignaron un recurso de ***CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($121.429.304.7 M/CTE).***

Como puede apreciarse desde la destinación legal se tiene decantada la distribución de los recursos de esta estampilla en los centros ya descritos, siendo los Alcaldes los directamente responsables de la ejecución de estos proyectos a las voces del artículo 16 de la ley 1850 de 2009, quienes pueden celebrar convenios con entidades reconocidas.

Por otra parte, la Asamblea del Departamento del Quindio, ha expedido la Ordenanza Nro. 003 de fecha 12 de Enero del año 2014 (*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS A TRAVÉS DE LA ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA NO. 011 DE 2012***).**

De igual manera, el Concejo Municipal de Calarcá Quindio ha expedido el Acuerdo Municipal Nro. 032 de fecha 14 de Diciembre del año 2.017, en cuyo Articulo 54 establece: Adiciónese un Parágrafo Único al artículo 333 del Acuerdo Municipal 007 de 2016, el cual quedará así:

> ***"ARTÍCULO 333: DESTINACION.*** *El recaudo del valor de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".*

Ahora bien, con la Resolución 024 de 2017 estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales y la Resolución 055 de 2018 modifico dicha resolución 024 de 2017 y establece los lineamientos técnicos establecidos para un normal funcionamiento de los Centros Dia.

Por tal motivo, la Administración Municipal de Calarcá, a través de la Secretaría de Servicios Sociales y Salud, requiere la celebración de un: CONVENIO DE ASOCIACIÓN con cada una de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y/o las Instituciones antes referidas, con el cual se ejecuten los recursos con destino a la atención de los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad: *Económica, familiar y demás aspectos que hacen necesaria la atención por parte del Estado, para este caso, representado en el Municipio de Calarcá.* Implementando un programa de apoyo a los Centros de Protección al Adulto Mayor, con el fin de garantizar la asistencia efectiva y alcanzar el desarrollo armónico de las funciones que tenga a su cargo, tales como la prevención de la indigencia, maltrato al adulto mayor y estado de vulnerabilidad de los mismos.

Finalmente, es necesario indicar que el Municipio de Calarcá Quindío, a través del Alcalde Municipal, debe dar cumplimiento a las diferentes actividades proyectadas en los planes de acción de cada Secretaria, área o dependencia, que corresponden a los programas y proyectos previstos en **el Plan de Desarrollo 2020-2023, denominado: *Calarcá Para Todos*, debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Calarcá mediante el Acuerdo Nro. 005 de fecha 15 de Julio del año 2.020**[3], **cuyo ARTÍCULO 12 contempla lo siguiente:**

- **LINEA ESTRATEGICA 3:** INCLUSION SOCIAL POR CICLO VITAL, ENFOQUE DIFERENCIAL Y VULNERABILIDAD.
 (...)

[3] https://concejocalarca.micolombiadigital.gov.co/sites/concejocalarca/content/files/000275/13746_acuerdo-005-de-2020.pdf

PROGRAMA 3.4 EL ADULTO MAYOR, APORTANDO PARA EL PRESENTE Y FUTURO DE TODOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas de protección al adulto mayor por su condición económica, física o mental, o que se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, que por su edad y condiciones físicas no pueden trabajar o han sido excluidos del mercado laboral.

N°	META DE PRODUCTO	INDICADOR	LÍNEA BASE	META 2023
1	Actualizar, implementar y hacer seguimiento de la Política Pública de envejecimiento y vejez "Calarcá para todas las edades 2016-2024".	Política Pública de envejecimiento y vejez "Calarcá para todas las edades", actualizada e implementada.	1	1
2	Fortalecer los espacios, mecanismos e instancias de participación social de los adultos mayores y vincular a otros actores y organizaciones sociales en el reconocimiento de sus derechos.	Número de espacios, mecanismos e instancias de participación social de las personas adultas mayores y vincular a otros actores y organizaciones sociales en el reconocimiento de sus derechos, establecidos y operando.	1	3
3	Fortalecer el proceso operativo del programa Colombia Mayor.	Programa Colombia Mayor fortalecido.	1	1
4	Implementación y seguimiento a la ejecución de los recursos de los centros vida.	Ejecución de los recursos de los centros vida de adulto mayor.	1	1
5	Implementación y seguimiento a la ejecución de los recursos de los centros de bienestar del adulto mayor.	Ejecución de los recursos de los centros vida de bienestar.	1	1

En esa medida resulta legalmente posible la celebración del mencionado convenio de asociación tendiente a la transferencia efectiva de los recursos producto de la estampilla pro-adulto mayor departamental y municipal a sus destinatarios finales en cumplimiento de los objetivos previstos en las Leyes 1276 de 2009 y 1315 de 2009, respectivamente.

CAPITULO II: ANÁLISIS DEL MERCADO: Necesario para conocer el sector relativo al proceso contractual:

2.1. Aspecto General del sector relativo al proceso contractual:

Se pretende analizar el sector correspondiente a: Entidades sin Ánimo de Lucro Instituciones cuyo objeto social comprenda el cuidado y atención integral al adulto mayor

:

A) LOS CENTROS VIDA, Y
LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, y
LAS GRANJAS PARA ADULTO MAYOR ** a la fecha no existe ninguna en el Municipio de Calarcá Quindio.

Se encuentran definidos en los Artículos: 7 y 8 de la Ley 1276 del año 2.009 (*a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida*) ***--Modificados por el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017—*** **así:**

A. ***Centro Vida*** *al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;*
B. *Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;*
C. ***Atención Integral.*** *Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;*
D. *Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.*
E. *Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.*
F. *Gerontólogo. <Literal modificado por el artículo 1 de la Ley 1655 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> Profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.*
G. *Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).*
H. ***Granja para adulto mayor:*** *<Literal adicionado por el artículo 17 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren.*
Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental.

B) Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o

aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social.

Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones.

Estas podrán solicitar su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; busquen contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, los niños, la investigación, la educación, etc.

Las Empresas Asociativas sin Ánimo de Lucro – EASAL son las cooperativas y demás entidades del sector solidario, en las cuales los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creadas con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

(...)

BENEFICIOS POR PERTENECER AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL - RTE

Las asociaciones, fundaciones, y corporaciones que sean Entidades sin Ánimo de Lucro y que pertenezcan al Régimen Tributario Especial, tienen como principal beneficio una tarifa del 20% del Impuesto de Renta y Complementario sobre el beneficio neto o excedente, y tendrá el carácter de exento, cuando éste se destine directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo.

FUENTE:
https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Paginas/default.aspx#:~:text=Las%20Entidades%20sin%20%C3%81nimo%20de,puesto%20que%20persiguen%20un%20fin

==========

Las normas generales que regulan el registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro, son:

- Decreto 2150 de 1996.
- Decreto 427 de 1996.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Circular Única (circulares 4 y 8 del 3 de septiembre de 2007, circulares 008 y 012 de 2012) de la Superintendencia de Industria y Comercio.

¿Qué es una entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)?

Las ESALES son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados, de terceras personas o de la comunidad en general, que no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros

Cuáles ESALES están obligadas a registrarse ante las cámaras de comercio?

- *Asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común (gremiales, de beneficencia; profesionales, juveniles, sociales, democráticas y participativas, cívicas y comunitarias, de egresados, de rehabilitación social y ayuda a indigentes y clubes sociales).*
- *Entidades científicas, tecnológicas, culturales e investigativas.*

¿Cuál es el régimen tributario de las ESAL?

Las ESAL cuyo objeto social principal sea la realización de actividades de salud, educación formal, cultura, deporte, investigación científica o tecnológica, ecología y protección ambiental, o programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general gozan en Colombia de un régimen tributario especial de impuesto de renta y complementarios[3].

El régimen tributario especial se creó a partir de la reforma tributaria del año 1986 aplicable fundamentalmente a ESAL que se dediquen a la realización de actividades de beneficio e interés general que la misma ley se encargó de definir.

En la medida que el objeto corresponda a la ejecución de esas actividades y los recursos se canalicen para su desarrollo, se establece para las entidades una exención del impuesto de renta y complementarios sobre el beneficio neto o excedente (que viene a ser la renta líquida para cualquier sociedad comercial). De todas formas, se establece también un gravamen del 20% en caso que las entidades no cumplan con las disposiciones tributarias aplicables a dicho régimen.

Por lo anterior, el único beneficio de que gozan estas entidades se refiere al impuesto de la renta y complementarios, lo cual no las excluye de, al igual que las demás entidades del régimen privado, a cumplir con los impuestos como IVA, retención en la fuente de IVA, retención en la fuente de renta y de ICA (impuesto de industria y comercio), el impuesto de industria y comercio ICA, y del pago de aportes parafiscales, así como a presentar medios magnéticos nacionales y distritales.

FUENTE:
https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/8346/el%20abc%20de%20esales%202013%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¿Cómo se sostienen las ESAL?

Las ESAL requieren conservar su patrimonio con el fin de realizar cabalmente su objeto. Como ya se anotó, ese patrimonio no puede repartirse ni entregarse a asociados, fundadores o terceros y el mismo está afecto a la realización de su finalidad u objeto.

3 Artículo 19° del Estatuto Tributario, reglamentado mediante decretos 4400 del 30 de diciembre de 2004 y 640 de marzo de 2005

ABC, lo que hay que saber de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL 7

Con el fin de preservar sus rentas, es decir, de conservar su patrimonio, las ESAL pueden optar por recibir donaciones y/o realizar ciertas actividades de las que puedan derivarse ingresos, entre otras alternativas.

La jurisprudencia ha reconocido expresamente que es válido que las ESAL realicen actos de comercio[4] es decir, negocios o inversiones con el fin de obtener los recursos que requieren para la realización de su objeto sin que por tal razón se afecte en manera alguna el elemento esencial que las identifica consistente en la ausencia de ánimo de lucro, el cual se verifica con la destinación de los excedentes a su objeto y no con la forma en que se obtengan los ingresos que requiere la entidad para su sostenibilidad y operación.

FUENTE:
https://ccong.org.co/files/728_at_Lo%20que%20hay%20que%20saber%20de%20las%20ESAL_%20agosto%20de%202016.pdf

2.2. Aspecto Económico del sector relativo al proceso contractual:

El mercado de Bienes y Servicios, está compuesto por CUATRO (4) eslabones, cada uno con un actor principal:
Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

- **Primer eslabón:** Proveedores de materias primas. Las industrias de materias primas que participan en el sector son muy diversas dada la amplia gama de productos que requieren las organizaciones para las labores de aseo y cafetería. Algunos de los proveedores son las empresas de la industria química, los productores de aceites y grasas, las empresas papeleras, las empresas de la industria de plásticos, los agricultores, y las empresas de metal y aluminio.

- **Segundo eslabón:** Fabricantes, las cuales utilizan las materias primas para la producción de los Bienes. Los fabricantes venden sus productos a las Empresas de Servicios y a las Entidades Estatales directamente o a través de Empresas Distribuidoras. Estas últimas garantizan al fabricante un volumen de venta elevado y un menor desgaste administrativo y logístico. Algunas Empresas Fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora y de prestación del servicio, que se encarga de integrar los siguientes eslabónes de la cadena en el negocio.

- **Tercer eslabón:** Distribuidores, las cuales tienen la capacidad de abarcar toda la oferta de bienes y ofrecer la totalidad de la gama de productos con el mismo producto en diferentes características y calidad. Las Empresas Distribuidoras venden los Bienes a las Empresas o directamente a las Entidades Estatales.

- **Cuarto eslabón:** Quienes prestan Servicios, contratan y administran personal para prestar diferentes servicios a las instituciones que los requieran. De considerarlo conveniente para su negocio, algunas Empresas de Servicios fabrican algunos insumos que requieren para ejecutar las actividades propias de su actividad económica.

Las Empresas privadas y/o las personas naturales con establecimientos de comercio y en especial las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuentan con la capacidad de: DE EJECUTAR EL CONVENIO DE ASOCIACION. Las mismas pueden tener varios tipos de cobertura: *únicamente en municipios cercanos a la ubicación de la Entidad, *en uno o varios departamentos, o a *nivel nacional. Por lo tanto, los transportadores juegan un papel relevante en el transporte de materias, bienes y ejecución de actividades para prestar servicios, entre los diferentes actores de las cadenas antes referidas.

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

A) SALARIO MINIMO:

Anual – Año: 2.022: (Sin prestaciones sociales): DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE.

Periodo Mensual – Mes: UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) M/CTE.[4]

Diario – Día: Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($33.333) M/CTE.

Hora Ordinaria: Cuatro mil ciento sesenta y seis pesos ($4.166) M/CTE.

Teniendo en cuenta que la jornada laboral es máximo de 8 horas diarias[5], siendo horas diurnas entre las: 6 A.M. y las 9 P.M, y horas nocturnas entre las: 9:01 P.M. y las 5:59 A.M[6], éstas últimas se deben remunerar con un recargo del 35% sobre el valor total de la jornada de trabajo diurna[7], y en caso que se labore una jornada superior a 8 horas diarias, se deberán pagar al trabajador las horas extras correspondientes[8].

B) INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC): El Departamento Nacional de Estadística (DANE) presentó el informe consolidado del **Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año o vigencia 2021: que fue de: 5.62%,** mientras que en 2.020 fue de 1,61%.

FUENTES: Departamento Nacional de Estadística (DANE) y BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA:

- **https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica**
- **https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc**

NOTA: De acuerdo con el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 le corresponde al DANE "Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (....)", y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe "certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento".

Información anual 2021 y diciembre 2021

En diciembre de 2021 la variación anual del IPC fue 5,62%.

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2021	2020	2021	2020
IPC total	0,73	0,38	5,62	1,61

En diciembre de 2021, la variación anual del IPC fue 5,62%, es decir, 4,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,61%.

En diciembre de 2021, la variación mensual del IPC fue 0,73%.

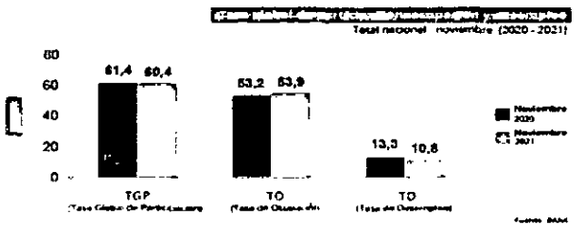
[4] Decreto Nacional 1724 de fecha 15 de diciembre del año 2.021, Articulo 1. SMLMS año: 2022.
[5] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 161.
[6] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 160.
[7] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 168.
[8] Código Sustantivo del Trabajo Colombiano, Articulo 159.

C) INDICE DE OCUPACION Y EMPLEO:

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.

Información noviembre 2021

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.



En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.849 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Información y comunicaciones y Transporte y almacenamiento con 1,4, 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#empleo-y-desempleo

¿Qué es?

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido

¿Para qué sirve?

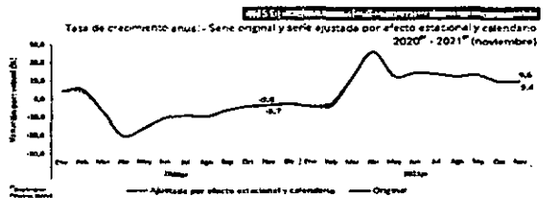
Para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

Insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo

C) PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Rendición de cuentas
Acceso a microdatos
Acceso a metadatos
Geoportal
Cultura estadística

Información noviembre 2021



Para el mes de noviembre de 2021* el ISE en su serie original, se ubicó en 125,54, lo que representó un crecimiento de 9,56% respecto al mes de noviembre de 2020* (114,58)

Boletín técnico
Comunicado de prensa
Presentación
Anexo (9 actividades)
Anexo (12 actividades) (Enero 2005 - septiembre 2021 - actualizado 16 de noviembre de 2021)

FUENTE: Departamento Nacional de Estadística (DANE):
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

2.3. Aspecto o Marco Regulatorio del sector relativo al proceso contractual:

- **Los Artículos: 78 y 334 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:**
 "la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

 Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.
 El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

- **La Ley 1480 del año 2011**(*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*). La cual regula los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores, consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.

- **Ley 430 de 1998.** (*Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones*).

- **El Decreto Nacional 019 del año 2.012** (*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*).
- **El Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, conformado principalmente por las siguientes normas**: *la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.*

- **La Ley 1276 del año 2.009** (*a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida*) -- ***Modificado por el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017***--(*por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones*).

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO III: ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS O ACTIVIADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD:

2.3.2 Especificaciones o características técnicas:

CONVENIO ASOCIACIÓN ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN
RECURSO ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL BALANCE 2022
FUNCIONAMIENTO

ITEM	DIAS
• **NOMINA.** **VALORES UNITARIOS** **Dirección (1)** $2.000.000 **Servicios Generales (1)** $1.429.697 **Auxiliar de enfermería diurno (2)** $1.117.172 **Servicios varios (4)** $1.117.172 **Manipuladora de alimentos (1)** $1.117.172 **Vigilante (1)** $1.467.172	133 DIAS
• **PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS.**	153 DIAS
• **IMPREVISTOS.** Todos aquellos que se puedan presentar respecto a la estructura, o daños en los elementos de uso necesario para la atención a los adultos mayores, por caso fortuito o fuerza mayor o respecto a la atención prestada a los adultos mayores.	PAGO UNICO
TOTAL TRANSFERENCIA DEPARTAMENTAL	

CONVENIO ASOCIACION ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN
RECURSO ESTAMPILLA MUNICIPAL VIGENCIA 2022
FUNCIONAMIENTO

ITEM	DIAS
• **NOMINA.** **VALORES UNITARIOS** **Dirección (1)** $2.000.000 **Servicios Generales (1)** $1.429.697 **Auxiliar de enfermería diurno (2)** $1.117.172 **Servicios varios (4)** $1.117.172 **Manipuladora de alimentos (1)** $1.117.172 **Vigilante (1)** $1.467.172	PAGO UNICO MES DE DICIEMBRE / 20 DIAS
• **ALIMENTACION.** Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda y cena de acuerdo a la minuta.	153 DIAS
• **IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION Y PARA LOS ADULTOS MAYORES** Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para loza, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar loza, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampoo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco.	150 DIAS
• **IMPREVISTOS.** Todos aquellos que se puedan presentar respecto a la estructura, o daños en los elementos de uso necesario para la atención a los adultos mayores, por caso fortuito o fuerza mayor o respecto a la atención prestada a los adultos mayores.	UNICO PAGO

TOTAL TRANSFERENCIA MUNICIPAL	
GRAN TOTAL DEL RECURSO POR ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	

NOTA: para el ÍTEM DE **ALIMENTACIÓN**, *se cuenta con la minuta alimentaria que hace parte integral del* estudio previo.

APORTE DEL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN

COMPONENTE
• Fumigación (una sola vez durante el tiempo de ejecución del proyecto)
• Turnos descanso auxiliar de enfermería nocturno
• Pago prestación de servicios contratista servicios varios

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO IV: ESTUDIO DE LA OFERTA, LA DEMANDA, HISTÓRICO Y COTIZACIONES PRESENTADAS PARA ESTABLECER LOS VALORES DEL CONVENIO :

4.1. Estudio de la oferta y la demanda relativa al proceso contractual:
PARA EL ANÁLISIS DE LA OFERTA, el Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, debe dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Quiénes venden, suministran, prestan los servicios o ejecutan las obras o labores?
- ¿Qué distribuidores o vendedores se encuentran en el mercado local?

Se han encontrado personas naturales y empresas o personas jurídicas, que ofrecen lo requiere el Municipio de CALARCÁ:

Para el caso del Municipio de Calarcá, Quindío, a la fecha cuenta con los siguientes:

- **CENTROS VIDA Y**
- **CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, y**
- ****NO se cuenta con Granjas para adulto mayor.**
 - **Lo anterior, conforme a las definiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017.**

***Dichas ESAL o instituciones, se encuentran constituidos legalmente, y se les realizará* una distribución de recursos por parte del Municipio de Calarcá a través de la Secretaria de Servicios Sociales y Salud, que ha sido asignada conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1276 del año 2.009, el cual establece entre otras disposiciones:**

- *(...) El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, (...)*

Distribución que se realiza de la siguiente manera, conforme a los recursos que han sido recaudados en los AÑOS O VIGENCIAS 2.021 Y 2.022:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL QUINDIO		
Asignación de recursos 30% CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	**Recursos estampilla Departamental Adulto Mayor**	**Nro. De adultos mayores que atiende a la fecha**
ASILO DE ANCIANOS: EL CARMEN, identificado con el NIT: 801.004.264-1 / Personería Jurídica: Resolución Nro. 0877 11 Abril del año 1.955 / Dirección: Vía Armenia -Calarcá – Alto del Rio / Teléfono móvil: 318 810 21 52.	$ 62.531.270,107	32
HOGAR DEL ANCIANO CALARCÁ QUINDIO, identificado con el NIT: 890.002.468 / Personería Jurídica: OJ 058 del año 1.967 / Dirección: Avenida Colon Nro. 17 -23 Calarcá Quindio / Teléfono: (6) 742 14 15.	$ 54.714.861,60	32
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR MUNICIPAL CALARCÁ QUINDIO		
Asignación de recursos 70% CENTROS VIDA DEL ADULTO MAYOR	**Asignación De Recursos estampilla Municipal Calarcá Adulto Mayor**	
CENTRO VIDA LUZ Y VIDA: FUNDACIÓN HERNÁN MEJÍA MEJIA, identificado con el NIT: 801.003.522-2/ Dirección: Barrio El Recreo Manzana P Casa 0 / Teléfono móvil: 321 719 16 31 / Correo electrónico: fundación-lacasa@hotmail.com	$107.540.379,87	45
CENTRO VIDA, PAZ Y ARTE: HORUS VITA identificado con el NIT: 900.024.923-1 / Dirección: Urbanización Cabaña 2 Casa 7 Vía La Tebaida Quindio / Teléfono móvil: (6) 743 27 57 – 312 301 22 53 / Correo electrónico: horusvita.facturacion@gmail.com	$167.304.561	70

Conforme a lo antes expuesto, es viable jurídica y técnicamente celebrar un: CONVENIO DE ASOCIACIÓN a través de la modalidad de selección: Contratación Directa con la: HOGAR DEL ANCIANO CALARCÁ QUINDÍO, identificado con el NIT: 890.002.468 / Avenida Colon Nro. 17 -23 / Teléfono móvil: (6) 742 14 15, esto es, sin que se deba desarrollar un proceso competitivo para su escogencia, teniendo en cuenta las circunstancias de: **idoneidad y **experiencia de tal institución, lo cual se describe ampliamente en el **numeral 4) del Estudio Previo, y de manera especial, atendiendo la distribución que debe realizar el Municipio de Calarcá Quindio entre todos los: **CENTROS VIDA Y **CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO existentes a la fecha, conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1276 del año 2.009**, instituciones que atienden las necesidades básicas de los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad: *Económica, familiar y demás aspectos que hacen necesaria la atención por parte del Estado, para este caso, representado en el Municipio de Calarcá.*

Para establecer el valor del total del Convenio de Asociación, el municipio de Calarcá Quindio realizada el siguiente Análisis:

A) Consultando los valores de las actividades, servicios, suministros y compras establecidos en: Convenios Históricos recientes adelantados por el municipio de Calarcá Quindio, con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en vigencias o años anteriores, cuyo objeto es igual o similar al que se pretende contratar.

B) La respectiva Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o la Institución correspondiente, cuyos objetos sociales se encuentran directamente relacionados con el objeto y actividades a desarrollar en el marco del Convenio de Asociación que se pretende celebrar; han allegado las cotizaciones respectivas de los*: Bienes, productos, servicios, suministros, actividades, incentivos y demás que se ejecutaran en el marco del convenio de Asociación que se pretende celebrar.*

C) Se ha elaborado el correspondiente Estudio del Sector[9], para conocer el sector relativo al objeto del Convenio de Asociación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; y teniendo como insumo dichas cotizaciones se han identificado los aspectos económicos sobre el valor de cada una de las actividades, eventos, insumos, suministros, servicios, incentivos y demás que se requieren para la correcta y completa ejecución de las actividades descritas a realizar.

Por otra parte, tratándose específicamente de: ACILO DE ANCIANOS: EL CARMEN, identificado con el NIT: 801.004.264-1 / Dirección vía armenia – Calarcá alto del rio / Teléfono móvil: 318 810 21 52; **se evidencia su experiencia y la contratación de:** *Bienes, productos, servicios, suministros, actividades, incentivos y demás,* **con la celebración de varios Convenios Históricos Recientes con el municipio de Calarcá Quindío:**

- **CONVENIO No. 012 DE 2021**. ***cuyo objeto fue:*** "UNIR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ Y EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD MUNICIPIO DE CALARCÁ Quindío con 2021". **por valor de: $123.210.037 M/CTE**
 Link Consulta: Sistema Electrónico de contratación Pública I (SECOP I):
 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2170874&isFromPublicArea=True&isModal=False

VALORES CONFORME AL HISTORICO RECIENTE Y LAS COTIZACIONES ALLEGADAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS:
Bienes, productos, servicios, suministros, actividades, incentivos y demás que se ejecutaran en el marco del convenio de Asociación que se pretende celebrar.

2.3.3

ESPACIO EN BLANCO

[9] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Articulo: 2.2.1.1.1.6.1.

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL

HISTORICO NOMINA

N°	CARGO	2020	2021	Porcentaje incremento	2022 uniratio mes	Porcentaje incremento 2021-2022	cantidad	subtotal	TOTAL *120 DIAS	VALOR DIA	VALOR DIA TOTAL NOMINA	VALOR 13 DÍAS UNITARIO	TOTAL POR 133 DÍAS)
1	DIRECTOR	$1.858.454	$1.923.500	3,38	$2.000.000	3,82	1	$2.000.000	$ 8.000.000,00	$ 66.667	$ 66.667	$ 866.667	$ 8.866.666,67
2	SERVICIOS GENERALES	$1.248.720	$1.292.114	3,35	$1.429.697	9,6	1	$1.429.697	$ 5.718.788,00	$ 47.657	$ 47.657	$ 619.535	$ 6.338.323,37
3	AUXILIAR ENFERMERIA	$1.049.711	$1.014.980	-3,4	$1.117.172	9,14	2	$2.234.344	$ 8.937.376,00	$ 37.239	$ 74.478	$ 968.216	$ 9.905.591,73
4	SERVICIOS VARIOS	$1.034.269	$1.014.980	-1,9	$1.117.172	9,14	4	$4.468.688	$ 17.874.752,00	$ 37.239	$ 148.956	$ 1.936.431	$ 19.811.183,47
5	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	$980.657	$1.014.980	3,38	$1.117.172	9,14	1	$1.117.172	$ 4.468.688,00	$ 37.239	$ 37.239	$ 484.108	$ 4.952.795,87
6	VIGILANTE	$1.287.480	$1.332.964	3,41	$1.467.172	9,14	1	$1.467.172	$ 5.868.688,00	$ 48.906	$ 48.906	$ 635.775	$ 6.504.462,53
								$12.717.073	$ 50.868.292	$ 274.946	$ 423.902	$ 5.510.732	$ 56.379.024

ESTAMPILLA MUNICIPAL

HISTORICO NOMINA

N°	CARGO	2020	2021	Porcentaje incremento	2022 uniratio mes	Porcentaje incremento	cantidad	subtotal	VALOR DIA	VALOR DIA TOTAL NOMINA	TOTAL *20 DIAS
1	DIRECTOR				$2.000.000		1	$2.000.000	$ 66.667	$ 66.667	$ 1.333.333,33
2	SERVICIOS GENERALES				$1.429.697		1	$1.429.697	$ 47.657	$ 47.657	$ 953.131,33
3	AUXILIAR ENFERMERIA				$1.117.172		2	$2.234.344	$ 37.239	$ 74.478	$ 1.489.562,67
	SERVICIOS VARIOS				$1.117.172		4	$4.468.688	$ 37.239	$ 148.956	$ 2.979.125,33
	MANIPULADORA DE ALIMENTOS				$1.117.172		1	$1.117.172	$ 37.239	$ 37.239	$ 744.781,33
4	VIGILANTE				$1.467.172		1	$1.467.172	$ 48.906	$ 48.906	$ 978.114,67
7					$8.248.385			$12.717.073	$ 274.946	$ 423.902	$ 8.478.049

ESTUDIO O ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) O INSTITUCIÓN DE: CENTRO DÍA O CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS

ESTAMPILLA MUNICIPAL							
ALIMENTACIÓN							
N°	CARGO	2020	Porcentaje incremento 2020	PORCENTAJE INCREMENTO 2021	2022 uniratio mes	VALOR POR DIA 32 ADULTOS MAYORES	TOTAL *153
1	ALIMENTACION MENSUAL (acorde a la minuta presentada en la propuesta)	$ 7.000.000	25,00	12,5	$ 8.000.000	$ 266.667	$ 40.800.000,00
					$ 8.000.000		**$ 40.800.000**

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL									
SERVICIOS PÚBLICOS									
N°	CARGO	2020	2021	Porcentaje incremento	2022 uniratio mes	Porcentaje incremento	cantidad	subtotal	VALOR DIA
1	SERVICIOS PÚBLICOS(Gas domiciliario, gas propano, energia, acueducto)	$ 1.200.000	$ 1.100.000	-9	$ 1.150.000	4	1	$ 1.150.000	$. 38.333
					$ 1.150.000,00			$ 1.150.000	

ESTAMPILLA MUNICIPAL										
ASEO										
N°	CARGO	2020	2021	Porcentaje incremento	2022 uniratio mes	Porcentaje incremento	cantidad	subtotal	VALOR DIA	TOTAL *150 DIAS
1	ASEO	$1.500.000	$1.900.000	21	$1.900.000	0	1	$1.900.000	$ 63.333	$ 9.500.000

ESTAMPILLA MUNICIPAL									
VARIOS E IMPREVISTOS									
N.	CARGO	2020	2021	Porcentaje incremento	2022 uniratio mes	Porcentaje incremento	cantidad	subtotal	GASTO GENERAL
1	VARIOS E IMPREVISTOS				$119.985,83		1	$1.119.985,83	$ 119.985,83
								$1.119.985,83	$ 119.985,83

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL									
VARIOS E IMPREVISTOS									
N°	CARGO	2020	2021	Porcentaje incremento	2022 uniratio mes	Porcentaje incremento	cantidad	subtotal	GASTO GENERAL
1	VARIOS E IMPREVISTOS				$ 287.246,47367		1	$ 287.246,47367	$ 287.246,47367
								$ 287.246,47367	$ 287.246,47367

TOTAL RECURSO ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL	$ 62.531.270,11
TOTAL RECURSO ESTAMPILLA MUNICIPAL	$ 58.898.034,50
TOTAL CONSOLIDADO	$ 121.429.304,6

NOTA: para el **ÍTEM DE ALIMENTACIÓN**, se cuenta con la minuta alimentaria que hace parte integral del estudio previo.

APORTE DEL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN

COMPONENTE	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
• Fumigación (una sola vez durante el tiempo de ejecución del proyecto)	$ 500.000	$ 500.000
• Turnos descanso auxiliar de enfermería nocturno	$280.000	$1.400.000
• Pago prestación de servicios contratista servicios varios	$1.200.000	$6.560.000
TOTAL		$ 8.460.000

Las cotizaciones allegadas, hacen parte integral como Anexos del Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos y cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Calarcá Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas que las han expedido.

De igual manera, se ADJUNTA el correspondiente: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o Institución con la que pretende celebrar el Convenio de Asociación el Municipio de Calarcá Quindío; con lo cual se puede verificar o demostrar que la misma tienen dentro de su objeto social la realización de las actividades de protección, cuidado y atención de Adultos Mayores, como también la contratación de: *Bienes, productos, servicios, suministros, actividades, incentivos y demás.*

4.2. REFERENTES: Procesos contractuales anteriores celebrados por la Entidad o por otras Entidades Públicas:

Ahora, teniendo como fundamento las recomendaciones de La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, que sugiere identificar y analizar procesos de contratación de Entidades Estatales similares o la misma Entidad Estatal que haya contratado los bienes, productos, obras o servicios[10]; utilizando para ello la información cargada en la Plataforma:

[10] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I o SECOP II), **se han identificado los siguientes procesos contractuales como REFERENTES:**

CONVENIO No. CONVENIO No. 012 DE 2021. Cuyo objeto fue:" unir esfuerzos entre el municipio de Calarcá y el centro de protección al adulto mayor del municipio de Calarcá Quindío, para brindar atención integral a los adultos mayores de acuerdo a lo establecido en el programa implementar un programa de apoyo a los centros de bienestar para la tercera edad, municipio de Calarcá Quindío 2021". Por valor de: $ **127.060.351** M/CTE.

Precio estimado total:	130.560.351 COP
Número del proceso	SSSYS-012-2021
Título:	UNIR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA^Y EL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO' DE CALARCA QUINDIO,PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO'A LO ESTABLECID
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	UNIR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCA^Y EL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO,PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO'A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDAEDAD,MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO 2021"
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)

Link Consulta: Sistema Electrónico de contratación Pública I (SECOP I):
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2170874&isFromPublicArea=True&isModal=False

Teniendo como base la normativa antes descrita, las cotizaciones allegadas por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o Institución al Municipio de Calarcá Quindio, como también atendiendo los referentes antes citados; desde el presente Análisis del Sector se evidencia que los servicios o ejecución de actividades se pretenden Convenir son desarrolladas únicamente por las ESAL o instituciones antes referidas, razón por la cual, se puede concluir la necesidad de realizar un CONVENIO a través de la modalidad de selección: *Contratación Directa,* invocando como causal la norma de carácter especial establecida en el: Parágrafo del Articulo 8 de la Ley 1276 del año 2.009 *--Modificado por el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017--.*

CAPITULO V: INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES A SOLICITAR COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONTRACTUAL:

5.1. Indicadores de capacidad financiera y organizacional que se deben solicitar a los proponentes para participar en el proceso contractual; fijados conforme al histórico de la Entidad y/o teniendo como referentes los solicitados por otras Entidades Públicas para procesos similares:

Las condiciones de capacidad jurídica, experiencia general, experiencia específica y estructura organizacional de las ESAL que se presenten en el proceso contractual, se verificaran con el certificado de existencia y representación legal y los demás documentos, certificaciones y constancias que sean allegadas o requeridas en los requisitos habilitantes y criterios de calificación u otorgamiento de puntaje; ello, ante la ausencia del R.U.P, razón por la cual no es factible dar aplicación a lo establecido en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con el numeral 2° del **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

FIN DEL CAPITULO.

NOTA GENERAL: El presente Estudio del Sector, fue elaborado con base en la información de descripción de necesidad y las especificaciones o características técnicas contenidas en el Estudio Previo allegado por: **La Secretaria de Servicios Sociales y Salud.**

LAURA ESTEFANÍA ARENAS ARIAS
Secretaria de Servicios Sociales y Salud
Municipio de Calarcá Quindío

Proyectó y Elaboró Análisis del Sector Económico y Financiero:
Jhon Jairo Botero Sabogal– Administrador-Contratista -Secretaria Administrativa

Proyectó y Elaboró Componente Técnico:
Laura Estefanía Arenas Arias– Secretaria de Servicios Sociales y Salud

Revisó componente jurídico:
Jose a. Cardona Giraldo -Sub-secretario Administrativo